

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

**DETEREL 168/2009**

A la : Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Convenio Cultural Suscrito entre la Republica  
de Chile y la Republica Dominicana , de fecha 17 de Julio del  
año 1981.

Ref. : Oficio No. 000157 de fecha 3-4-2009.  
**(Exp. 05942-2009-PLO- SE).**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Convenio indicado en el asunto. Después de analizar dicho Convenio tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de la Ratificación del Convenio Cultural entre la Republica de Chile y de la Republica Dominicana de fecha 17 de Julio del año 1981., cuya finalidad ambas naciones realizaran todos los esfuerzos para ampliar las relaciones educacionales en todos los niveles de actividad docente, académica y científica y promoverán el reciproco reconocimiento de los estudios completos y parciales y el de los certificados , grados académicos y títulos profesionales, en la forma como los otorga y reconoce oficialmente el otro país, para los fines educacionales académicos y de ejercicio profesional consiguientes.

**SEGUNDO:** Dicho Convenio fue enviada al Senado de la Republica, procedente del Poder Ejecutivo a través del oficio número 2669 de fecha 16 de marzo del año 2008.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en la Constitución de la República, Art. 37, numeral 23, el cual establece como atribución del Congreso:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

### **Desmante Legal**

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, Inciso 6.

### **Análisis Legal, Constitucional y Legal de la Convención.**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales y constitucionales, **SOMOS DE OPINION**, que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados.

En tal virtud **Recomendamos**, a la Comisión encargada del estudio del presente Convenio que pueden abocarse a rendir un informe favorable de el mismo.

Atentamente,

**Welnel D. Feliz.**

Director del Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa

